



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-50/2021.

**RECORRENTE: C. JESÚS MARÍA
MONTAÑO LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS MARÍA MONTAÑO LÓPEZ, EN CONTRA DE: "DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN ESPECÍFICO DE LA CANDIDATURA AL 01 DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE EL QUE SE TIENE AL ACTUARIO DE SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NOTIFICANDO A ESTE TRIBUNAL EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DICTADO POR EL PLENO DE DICHA SALA, EN EL EXPEDIENTE SG-JDC-238/2021, EN EL CUAL SE RESUELVE LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS MARÍA MONTAÑO LÓPEZ, Y ORDENA REENCAUZAR LA DEMANDA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA DENTRO DEL PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA... SE PROCEDE A RECIBIR EL REENCAUZAMIENTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA PARA QUE SEA CONOCIDO COMO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL... SE TIENEN POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR EL RECORRENTE ANTE LA SALA



REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO CIUDADANO DE MÉRITO, Y QUE HAN SIDO REMITIDAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL AL REENCAUZAR DICHO MEDIO IMPUGNATIVO... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-50/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y **PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta con oficio de notificación SG-SGA-OA-586/2021 suscrito por el Lic. Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el día veintiuno del mes y año que transcurren, mediante el cual notifica el acuerdo plenario de fecha quince de abril del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional, en el expediente SG-JDC-238/2021, en el cual se resuelve la improcedencia de Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano y reencauzamiento para conocimiento y resolución de este órgano jurisdiccional local del Estado de Sonora. **Conste.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número SG-SGA-OA-586/2021 suscrito por el Lic. Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha quince de abril del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional, en el expediente SG-JDC-238/2021, en el cual se resuelve la improcedencia de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. Jesús María Montaña López y se ordena reencauzar a este órgano jurisdiccional para que lo conozca y resuelva en un **plazo no mayor a siete días naturales, en los términos indicados en dicha sentencia;** téngasele a la Autoridad federal por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-238/2021, promovido por el C. Jesús María Montaña López, por su propio derecho, quien señala como autoridad responsable a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, en contra del **procedimiento interno de selección de las diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2020-2021, en específico de la candidatura al 01 distrito electoral del Estado de Sonora;** en cumplimiento al Acuerdo Plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede al reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral local; cuya demanda consta de nueve fojas útiles por una sola de sus caras y respectivos anexos que conforman la totalidad de las documentales recibidas por este órgano jurisdiccional.

Igualmente visto el oficio SG-SGA-OA-586/2021, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por el recurrente, ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el recurrente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Poder Legislativo, número 239, esquina con General Piña, Colonia Ley 57, de esta Ciudad, y señalando el correo electrónico jeusmmontanol@gmail.com.

Por otro lado, de los autos del presente sumario, se advierte que la autoridad responsable no remitió a Sala Regional Guadalajara las constancias relativas al trámite de ley correspondiente al presente medio de impugnación no obstante de estar requerido mediante auto de fecha catorce de

abril de dos mil veintiuno; asimismo, mediante Acuerdo de Plenario de fecha quince de abril de la presente anualidad, se **instruyó** a la Secretaria General de Acuerdos de esa Sala Regional que, en caso de recibir constancias del trámite o cualquier promoción relacionada con el Juicio de mérito, sean remitidas de manera inmediata a este Tribunal; por lo anterior, y en virtud de que al momento de la recepción del presente expediente, la autoridad federal no ha remitido constancia alguna que acredite el cumplimiento por parte de la autoridad responsable; se ordena **requerir** a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que dentro del término de **veinticuatro horas** informe y/o en su caso remita de manera inmediata las constancias mencionadas con anterioridad a este órgano jurisdiccional local.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-50/2021**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-50/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticinco de abril de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

